



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

2116  
04 JUN. 2019

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA CESION SOBRE LA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES OTORGADA A TRAVÉS DE LA RESOLUCION N° 0290 DE FEBRERO 15 DE 2017 A NOMBRE DE LA EMPRESA EL ROBLE AGRICOLA S. A. A FAVOR DE ORIGEN AGRICOLA S. A. S."**

El Director General de CORPAMAG en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, y

#### CONSIDERANDO

Que esta entidad en Resolución No. 0290 de Febrero 15 de 2017 otorgó Concesión de Aguas Superficiales proveniente del Río Aracataca, en caudal de 209.79 lps a favor de la sociedad EL ROBLE AGRICOLA S. A., identificada con el Nit. No. 819.001.391-0, representada legalmente por el señor ALBERTO MARIO LACOUTURE PINEDO, para el beneficio del predio Los Guayabos, en el riego de cultivos de Palma y uso pecuario, ubicado en la Vereda Palos Prieto, Municipio de Pueblo Viejo.

Que en oficio de fecha Enero 15 de 2018, la señora BERENICE TRILLOS ESTRADA, en su condición de Responsable Área de Sostenibilidad de ORIGEN AGRICOLA S. A. S. aporta Contrato de Cesión de Derechos entre el ROBLE AGRICOLA S. A. y ORIGEN AGRICOLA S. A. S., Cédula del Representante Legal, Cámara de Comercio de Origen Agrícola S. A. S. y Cámara de Comercio El Roble Agrícola S. A. A.

Que en dicho documento las partes antes mencionadas acuerdan Ceder las obligaciones y derechos otorgados en la Concesión de Aguas Superficiales ya relacionada.

Que el 9 de Julio de 2018, SANDRA YANCE, en su condición de Asistente de Recepción de EL ROBLE AGRICOLA S. A. S., identificada con el Nit. No. 819.001.391-0, aporta el Paz y Salvo otorgado por Secretaria General de la Corporación, de acuerdo al sistema financiero de la misma.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se tiene que para todas las actuaciones jurídicas esta cesión se oficializa a través del presente acto administrativo.

Que el Decreto 1541 de 1978 en su Artículo 50, señala "Para que el concesionario pueda traspasar, total o parcialmente la concesión necesita autorización previa. El Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente, Inderena, podrá negarla cuando por causas de utilidad pública o interés social lo estime conveniente, mediante providencia motivada."



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

2116

FECHA:

04 JUN. 2019

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA CESION SOBRE LA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES OTORGADA A TRAVÉS DE LA RESOLUCION N° 0290 DE FEBRERO 15 DE 2017 A NOMBRE DE LA EMPRESA EL ROBLE AGRICOLA S. A. A FAVOR DE ORIGEN AGRICOLA S. A. S.”**

Que en este orden de ideas, se autorizará la Cesión solicitada de la Concesión de Aguas Superficiales sobre el Río Aracataca entre las partes EL ROBLE AGRICOLA S. A., identificada con el Nit. No. 819.001.391-0, y ORIGEN AGRICOLA S. A. S., identificada con el Nit. No. 900.791.189-0.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en uso de sus funciones,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Autorizar la Cesión solicitada y realizada entre la Sociedad EL ROBLE AGRICOLA S. A., identificada con el Nit. No. 819.001.391-0, y ORIGEN AGRICOLA S. A. S., identificada con el Nit. No. 900.791.189-0, sobre la Concesión de Aguas Superficiales otorgada en Resolución No. 0290 de Febrero 15 de 2017, de acuerdo a las consideraciones anotadas en la parte motiva del presente proveído.

**ARTICULO SEGUNDO:** La Empresa ORIGEN AGRICOLA S. A. S., identificada con el Nit. No. 900.791.189-0, a través de la CESION realizada adquiere la obligación de dar cumplimiento a cada una de las obligaciones estipuladas en los actos administrativos ya mencionados. Cualquier incumplimiento que se derive de las mismas será responsabilidad administrativa de esta empresa.

**ARTICULO TERCERO:** Copia del presente acto administrativo debe ser remitido a la Procuraduría Judicial II Agraria y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO CUARTO:** Notifíquese del presente acto administrativo a los Representantes Legales de las empresas EL ROBLE AGRICOLA S. A. y ORIGEN AGRICOLA S. A. S.

**ARTICULO QUINTO:** En cumplimiento del artículo 24 y siguientes del Decreto ley 262 de 2000 se remitirá copia del presente acto administrativo al señor PROCURADOR 13 JUDICIAL II AGRARIO AMBIENTAL DEL MAGDALENA para su conocimiento y fines pertinentes.



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
 NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

2116

FECHA:

04 JUN. 2019

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA CESION SOBRE LA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES OTORGADA A TRAVÉS DE LA RESOLUCION N° 0290 DE FEBRERO 15 DE 2017 A NOMBRE DE LA EMPRESA EL ROBLE AGRICOLA S. A. A FAVOR DE ORIGEN AGRICOLA S. A. S.”**

**ARTICULO SEXTO:** Publíquese la parte dispositiva del presente proveído en la página Web de la Corporación, de conformidad al Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

**ARTICULO SEPTIMO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

**CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ**  
 Director General

Elaboro Sara Díaz Granados   
 Revisa Alfredo Martínez   
 Expediente 089

Constancia de Notificación Personal. En Santa Marta, a los \_\_\_\_\_ ( ) días del mes de \_\_\_\_\_ Dos Mil Diecinueve (2019) se notifica personalmente el señor (a) \_\_\_\_\_ en su condición de \_\_\_\_\_ EL ROBLE AGRICOLA S. A., del contenido de la Resolución No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona  
 Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117  
 Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia  
[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) – email: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

2116

FECHA:

04 JUN, 2019

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA CESION SOBRE LA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES OTORGADA A TRAVÉS DE LA RESOLUCION N° 0290 DE FEBRERO 15 DE 2017 A NOMBRE DE LA EMPRESA EL ROBLE AGRICOLA S. A. A FAVOR DE ORIGEN AGRICOLA S. A. S.”**

Constancia de Notificación Personal. En Santa Marta, a los \_\_\_\_\_ ( ) días del mes de \_\_\_\_\_ Dos Mil Diecinueve (2019) se notifica personalmente el señor (a) \_\_\_\_\_ en su condición de \_\_\_\_\_ ORIGEN AGRICOLA S. A. S., del contenido de la Resolución No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

\_\_\_\_\_